Radicado: 2022- 212

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de julio de 2022. La dejo en el sentido que, establecí comunicación telefónica con la señora **TERESA NIETO** y **VICTOR NIETO**, madre y hermano de la demandada respectivamente, quienes manifestaron no tener contacto frecuente con **YERALDIN**, sin embargo, expresaron que cuando comparten con ella lo hacen en la dirección calle 69A # 35 A -141 en el barrio Fátima – Zafiro en la ciudad de Manizales, lugar al cual pueden allegarse comunicaciones. Pasa para resolver.

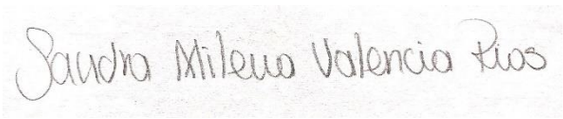

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1064

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, siete de julio de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por **JOHN JAIRO GALLEGO** a través de apoderado judicial, en contra de **YERALDIN NIETO CASTAÑO**.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

En relación a la medida cautelar solicitada, el despacho accederá a la autorización de residencia separada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

1°. **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por **JOHN JAIRO GALLEGO** a través de apoderado judicial, en contra de **YERALDIN NIETO CASTAÑO**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. **NOTIFICAR** personalmente este auto a la demandada a la dirección física suministrada por sus familiares, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. Para el efecto se le entregará copia de la misma y sus anexos.

4°. AUTORIZAR la residencia separada de los cónyuges.

5°. RECONOCER personería amplia y suficiente al **DR. ANDRÉS FERNANDO ÁLVAREZ MORA**, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la fecha notifico el contenido del auto anterior Procurador de Familia.

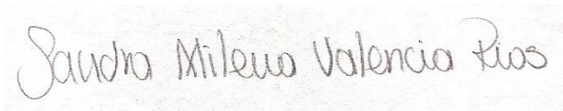

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA